



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 12/05/16	Hs. 14:27
Numero: 847	Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA: 61

LETRA: PRO

Ushuaia, 9 de Mayo de 2016

Al Señor Presidente

Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia

Concejal Juan Carlos PINO

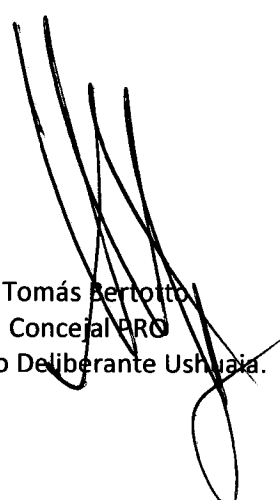
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de incorporar al Boletín de Asuntos entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza Municipal referido a Crear el Plan Integral de Señalética Turística, cuyo objetivo es identificar los principales atractivos turísticos de la ciudad.

Acompaño la debida fundamentación tal como lo establece el artículo 94 del Reglamento Interno, Año 2009.

Sin más, saludo a usted atentamente.


Tomás Bertotto
Concejal PRO
Concejo Deliberante Ushuaia.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

FUNDAMENTACIÓN

Ushuaia conocida mundialmente como la "*ciudad del fin del mundo*" principal ciudad turística Argentina, recibe anualmente un flujo importante de turistas residentes y extranjeros de todo el mundo, industria turística o principal proveedora de servicios, actividad genuina local generadora de puestos de trabajo y de distribución de las riquezas.

Ofrece entre sus principales atractivos la visita al Parque Nacional Tierra del Fuego, el recorrido por el Canal Beagle, Lagos Fagnano y Escondido, visita a museos, centros de exposición y en periodo invernal centros invernales, entre otros.

De acuerdo a la Ordenanza Municipal 4677 promulgada por el ejecutivo municipal de Creación de manifiesto sobre Turismo Accesible. En su artículo 3ro Inciso a) c), expresa lo siguiente:

a) La accesibilidad en el turismo debe abarcar todos los eslabones de la cadena de la experiencia turística, desde la elección del destino, la elección del alojamiento (en todas sus tipologías), la realización de la reserva, el transporte público y privado, los espacios culturales y naturales que cuenta la ciudad, así como el uso del resto de servicios que conforman el destino turístico;

c) La eliminación de las diferentes barreras físicas, culturales o de la comunicación y la implementación de ayudas técnicas deben partir del concepto del diseño para todos o la accesibilidad universal. En todos los casos posibles se deben aplicar los principios del diseño universal.

En Argentina en el año 2008, la Secretaría de Turismo de la Nación crea el primer Manual de Señalética Turística Nacional, por tanto considero a la señalética una herramienta de gran importancia por ser beneficiosa para la orientación y la percepción del turista sobre el destino, favoreciendo así la experiencia de los visitantes y la calidad del destino turístico.

En tal sentido solicito el acompañamiento de mis pares para solicitar al ejecutivo municipal crear en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia un Plan integral de señalética turística municipal para los principales puntos de interés turístico y/o sitios de interés para la comunidad, con propósito de que los recursos turísticos fueran fácilmente detectados.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

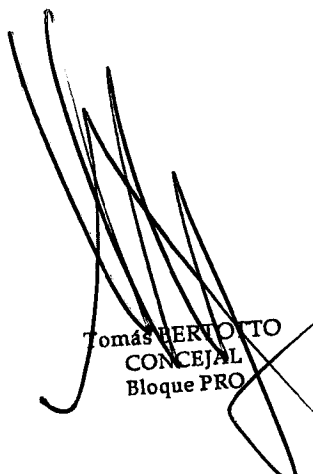
ARTÍCULO 1°.- Crear el Plan Integral de Señalética Turística, cuyo objetivo es identificar los principales atractivos turísticos de la ciudad.

ARTÍCULO 2°.- La autoridad de Aplicación del Plan Integral de Señalética Turística será la Secretaría de Turismo Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que genere la aplicación de la presente ordenanza deberán ser imputados a la partida de la Secretaría de Turismo Municipal.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar el Plan Integral de Señalética Turística en el lapso de treinta (30) días.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


Tomás BERTOTTO
CONCEJAL
Bloque PRO